



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

179ª reunión

179 EX/46

PARÍS, 7 de marzo de 2008
Original: Inglés

Punto 46 del orden del día provisional

PROPUESTA DE CREACIÓN EN LA REPÚBLICA DE COREA DE UN CENTRO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL PARA LA REGIÓN DE ASIA Y EL PACÍFICO, COMO CENTRO DE CATEGORÍA 2 AUSPICIADO POR LA UNESCO

RESUMEN

Este punto se ha incluido en el orden del día provisional de la 179ª reunión del Consejo Ejecutivo a petición de la República de Corea.

El presente documento contiene una nota explicativa y un proyecto de decisión.

Proyecto de decisión: párrafo 39.

Introducción

1. En octubre de 2005, durante la 33ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO, el jefe de la delegación de la República de Corea (Viceprimer Ministro y Ministro de Educación) anunció que su Gobierno deseaba crear un centro del patrimonio cultural inmaterial para la región de Asia y el Pacífico bajo los auspicios de la UNESCO.

2. En septiembre de 2006, se estableció un instituto denominado "Iniciativa de creación del Centro del Patrimonio Inmaterial para Asia y el Pacífico" (EIIHCAP) en el marco de la Fundación Coreana para el Patrimonio Cultural (CHF), financiada y apoyada por el Servicio del Patrimonio Cultural de la República de Corea, como predecesor del Centro del patrimonio cultural inmaterial para la región del Asia y el Pacífico. La CHF y el EIIHCAP han llevado a cabo varios proyectos bilaterales y multilaterales con la participación de otros países de la región de Asia y el Pacífico para preparar la creación del centro del patrimonio cultural inmaterial.

3. La República de Corea presenta esta propuesta al Consejo Ejecutivo de la UNESCO a fin de iniciar el proceso de creación en su territorio del Centro del patrimonio cultural inmaterial para la región de Asia y el Pacífico, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO.

Antecedentes

4. Durante el siglo pasado la República de Corea realizó grandes progresos en la tarea de preservar su identidad cultural mediante la salvaguardia de su patrimonio cultural inmaterial. Sus esfuerzos están en armonía con las iniciativas de la UNESCO destinadas a salvaguardar ese patrimonio, de las que son exponente en particular la Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular (1989), la Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad (1997), la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001), la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003) y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005). En esas iniciativas también se reconoce el importante papel que desempeña la UNESCO en la preservación y salvaguardia del patrimonio cultural universal de la humanidad y en el mantenimiento de la viabilidad del género humano.

5. En la Estrategia a Plazo Medio de la UNESCO para 2008-2013 (34 C/4) se recalca la importancia de la cooperación de la Organización con los centros e institutos de categoría 2 para alcanzar eficazmente los objetivos comunes mediante la participación de los sectores público y privado, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en los planos nacional y mundial. Habida cuenta de la Estrategia mencionada, el Centro cuya creación se propone aplicar un enfoque intersectorial para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial colaborando con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, grupos comunitarios y organizaciones internacionales.

6. Tras superar numerosos obstáculos, en particular los desafíos de la modernización, la República de Corea ha reconocido plenamente la importancia de salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial. En 1962 se introdujo un sistema de salvaguardia del patrimonio inmaterial en la Ley de protección del patrimonio cultural de la República de Corea, que brinda la base jurídica y administrativa para la salvaguardia de ese patrimonio.

7. En 1993 la República de Corea propuso al Consejo Ejecutivo de la UNESCO, en su 142ª reunión (documentos 142 EX/18 y 142 EX/48), que se creara el sistema de tesoros humanos vivos para contribuir a la transmisión de los conocimientos y técnicas de los depositarios y especialistas del patrimonio cultural inmaterial. En 2000 la República de Corea instituyó el Premio Arirang, que la UNESCO concede a aquéllos los que han contribuido a la salvaguardia de ese patrimonio. Entre 1998 y 2001 el Servicio del Patrimonio Cultural y la Comisión Nacional Coreana para la UNESCO organizaron anualmente una serie de talleres internacionales de formación de la UNESCO sobre el sistema de tesoros humanos vivos, a fin de alentar a los países a

confeccionar inventarios apropiados y establecer sistemas de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

8. Gracias a los conocimientos acumulados sobre la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, la República de Corea está en condiciones de aumentar las capacidades de la región de Asia y el Pacífico promoviendo la cooperación y los intercambios culturales, evitando así la desaparición, interrupción, fragmentación y uniformización de ese patrimonio. El Gobierno de la República de Corea desea tomar las medidas necesarias para crear el Centro de conformidad con las disposiciones pertinentes, aportando financiación e instalaciones y promoviendo la cooperación con las organizaciones competentes.

Misión y objetivos del Centro

9. La misión del Centro consistirá en salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial en la región de Asia y el Pacífico de conformidad con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial con miras a la promoción de la diversidad cultural y el desarrollo sostenible. El término “salvaguardia” se ajustará a lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 2 de la Convención, que la define como “las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial”.

10. Los objetivos del Centro serán fortalecer las capacidades regionales en materia de salvaguardia en Asia y el Pacífico:

- a) promoviendo la aplicación de la Convención;
- b) sensibilizando a la importancia de salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial;
- c) intensificando la cooperación regional e internacional;
- d) impulsando actividades de salvaguardia mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Naturaleza y condición jurídica del Centro

11. El Centro será una organización autónoma sin fines de lucro en virtud del derecho coreano y un centro de categoría 2 de la UNESCO que atenderá a los Estados Miembros de la Organización y contribuirá a la aplicación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en la región de Asia y el Pacífico. El Centro funcionará utilizando las instalaciones y las competencias de los institutos y organizaciones asociados y otras autoridades competentes. Participarán en la dirección de las actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial especialistas en la materia (comprendidos expertos de la UNESCO), académicos y organizaciones competentes en ese campo. También se alentará a los profesionales y las comunidades y grupos pertinentes a desempeñar un importante papel en el Centro.

Métodos de trabajo

12. La prioridad del Centro consistirá en salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial, en particular en la región de Asia y el Pacífico, ejecutando proyectos internacionales de intercambio, creando redes de especialistas en Asia y el Pacífico y en otras regiones, organizando cursos de formación de larga y corta duración y reuniendo archivos sobre ese patrimonio para servicios en línea. Todos los programas y actividades se concebirán de acuerdo con los objetivos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial a fin de atender las necesidades particulares de los Estados Miembros en lo que respecta a la preservación de su patrimonio cultural inmaterial.

Funciones del Centro

13. El Centro tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Contribuir a la localización y documentación del patrimonio cultural inmaterial de la región para ayudar a los países de Asia y el Pacífico a reconocer los elementos específicos que constituyen su patrimonio cultural inmaterial y a comprender los procesos de evolución de ese patrimonio a lo largo del tiempo;
 - facilitar la documentación del patrimonio cultural inmaterial en los Estados Miembros difundiendo conocimientos técnicos y proporcionando el material y la infraestructura que sean necesarios;
 - conservar, restaurar y digitalizar los datos multimedia frágiles sobre el patrimonio cultural inmaterial;
 - ayudar a los Estados Miembros a realizar los inventarios exigidos en la Convención y a preparar candidaturas para la inclusión de bienes en las listas previstas en ella.
- b) Elaborar y poner en práctica programas y recursos educativos con miras a la transmisión constante del patrimonio cultural inmaterial;
 - preparar programas de estudios para la transmisión del patrimonio cultural inmaterial;
 - organizar cursos de formación para profesionales de la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;
 - concebir programas de educación en línea utilizando las TIC.
- c) Potenciar la difusión del patrimonio cultural inmaterial para sensibilizar al público en general, en particular los jóvenes, a la importancia de dicho patrimonio;
 - impulsar la celebración de actos públicos, como espectáculos y exposiciones;
 - elaborar contenidos culturales que puedan utilizarse como material de promoción o comercial para suscitar la toma de conciencia;
 - publicar libros y materiales audiovisuales pertinentes sobre el patrimonio cultural inmaterial.
- d) Alentar a los Estados Miembros a establecer sistemas jurídicos y administrativos apropiados y a formular distintas políticas para la protección del patrimonio cultural inmaterial;
 - llevar a cabo proyectos de investigación sobre las políticas y los sistemas de aplicación de la Convención;
 - promover la puesta en práctica del sistema de tesoros humanos vivos.
- e) Fomentar la cooperación internacional y regional entre organizaciones competentes en materia de patrimonio cultural inmaterial, con miras al intercambio de información y conocimientos sobre la salvaguardia de ese patrimonio;
 - establecer una red internacional de profesionales, expertos y funcionarios en el campo del patrimonio cultural inmaterial;

- crear y gestionar un grupo de especialistas del patrimonio cultural inmaterial para ejecutar eficazmente las actividades de salvaguardia;
- crear un portal en Internet para facilitar las relaciones entre las organizaciones competentes y los archivos de bienes culturales inmateriales existentes.

14. Las organizaciones e instituciones competentes colaborarán estrechamente con miras al buen funcionamiento del Centro. El Instituto Nacional de Investigación sobre el Patrimonio Cultural pondrá sus competencias profesionales al servicio de las actividades de localización, documentación y establecimiento de sistemas jurídicos y administrativos y políticas para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. La Universidad Nacional Coreana del Patrimonio Cultural prestará asistencia en los programas de educación y la Fundación Coreana para el Patrimonio Cultural cooperará en la difusión de ese patrimonio.

15. El Centro proseguirá la realización de los objetivos y funciones mencionados en la mayor medida posible, manteniendo estrechas relaciones con organizaciones internacionales como la UNESCO, sus oficinas regionales, el Centro Cultural de Asia y el Pacífico para la UNESCO (ACCU), el Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de América Latina (CRESPIAL), el Instituto de Formación e Investigación sobre el Patrimonio Mundial en la Región Asia y el Pacífico, las autoridades nacionales y regionales y la sociedad civil. Cooperará con otras organizaciones de promoción del patrimonio cultural inmaterial que poseen competencias y conocimientos especializados propios. Además, intercambiará información con especialistas del patrimonio cultural inmaterial a fin de mejorar los contenidos de los programas del Centro, de modo que se tengan en cuenta las investigaciones universitarias más recientes.

Administración del Centro

16. La estructura de administración del Centro está formada por los siguientes órganos:

- un Consejo de Administración que dirige y supervisa la gestión y el funcionamiento globales del Centro;
- un Comité Ejecutivo nombrado por el Consejo de Administración que se encarga de representarlo entre las reuniones;
- un Comité Consultivo que proporciona asesoramiento técnico sobre los programas del Centro;
- una Secretaría integrada por un Director y el personal necesario para el funcionamiento eficaz del Centro.

17. El Consejo de Administración:

- a) aprobará la constitución del Centro;
- b) aprobará los programas a medio y largo plazo del Centro;
- c) elegirá a los miembros del Consejo Ejecutivo;
- d) aprobará el plan de trabajo y presupuesto anuales del Centro, comprendidas las disposiciones relativas al personal, las necesidades en materia de infraestructura y los gastos de funcionamiento;
- e) examinará los informes anuales presentados por el Director del Centro;
- f) establecerá las normas y los reglamentos y determinará los procedimientos a los que habrá de ajustarse la gestión financiera, administrativa y de personal del Centro;

- g) decidirá sobre la participación de organizaciones intergubernamentales regionales y organizaciones internacionales en la labor del Centro.

18. El Consejo de Administración, que se renovará cada cuatro años, celebrará una reunión ordinaria anual y reuniones extraordinarias por convocatoria del Presidente, ya sea por su propia iniciativa o a petición del Director General de la UNESCO o de dos tercios de sus miembros. En su primera reunión se seguirá el procedimiento que establezcan el Gobierno de la República de Corea y la UNESCO.

19. El Consejo de Administración, bajo la dirección de su Presidente, estará integrado por los siguientes miembros:

- a) representantes del Gobierno de la República de Corea y las autoridades competentes interesadas;
- b) representantes de los Estados Miembros de la UNESCO que aporten una contribución importante al Centro y al ámbito del patrimonio cultural inmaterial;
- c) un representante del Director General de la UNESCO;
- d) representantes de las organizaciones asociadas y colaboradoras de la República de Corea;
- e) representantes de cualquier otra organización intergubernamental u otra organización internacional no gubernamental, a los que podrá concederse un escaño por decisión del Consejo de Administración.

20. El Consejo de Administración determinará la composición del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo estará integrado por los siguientes miembros del Consejo de Administración:

- a) el Presidente del Consejo de Administración;
- b) representantes de las organizaciones asociadas de la República de Corea;
- c) un representante del Director General de la UNESCO;
- d) entre uno y cuatro miembros *ad hoc* del Consejo de Administración especialmente designados por éste.

21. El Comité Ejecutivo designado por el Consejo de Administración velará por el buen funcionamiento del Centro entre las reuniones.

22. El Consejo de Administración designará al Comité Consultivo para que proporcione asesoramiento sobre las actividades y la gestión del Centro. El Comité estará integrado por académicos, expertos jurídicos y técnicos del patrimonio cultural inmaterial y representantes de la UNESCO.

23. La Secretaría estará compuesta por un Director y el personal necesario y se encargará de la gestión cotidiana del Centro y de la ejecución de los proyectos bajo la supervisión del Consejo de Administración. El Director del Centro será nombrado por el Presidente del Consejo de Administración, en consulta con el Director General de la UNESCO.

Papel de las organizaciones asociadas de la República de Corea en el funcionamiento de Centro

24. El Instituto Nacional de Investigación sobre el Patrimonio Cultural fue creado por el Servicio del Patrimonio Cultural para llevar a cabo investigaciones científicas en ese campo. El Instituto

goza en particular de una excelente reputación en el ámbito de la investigación sobre la documentación del patrimonio cultural inmaterial y su metodología. El Instituto realizará programas y proyectos de cooperación con el Centro para localizar y documentar el patrimonio cultural inmaterial.

25. La Universidad Nacional Coreana del Patrimonio Cultural es una institución especial de enseñanza superior creada al amparo del Servicio del Patrimonio Cultural con miras a impartir formación en materia de gestión científica y profesional del patrimonio cultural inmaterial a especialistas del patrimonio. La Universidad ha aplicado sistemáticamente un programa de estudios para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. En cooperación con el Centro, la Universidad se ocupará de la educación y formación de expertos del patrimonio cultural inmaterial y contribuirá a la creación de un sistema de aprendizaje en línea sobre ese patrimonio mediante la utilización de las TIC.

26. La Fundación Coreana para el Patrimonio Cultural ha desempeñado un papel destacado en la divulgación, utilización y difusión del patrimonio cultural mediante la organización de actos públicos. La Fundación ejecutará proyectos con el Centro para sensibilizar a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y elaborará planes para exposiciones y espectáculos destinados a aumentar la viabilidad y el conocimiento de dicho patrimonio.

Disposiciones financieras

27. El Gobierno de la República de Corea está dispuesto a proporcionar todos los recursos financieros necesarios para la administración y el funcionamiento del Centro. El Gobierno ha sufragado el funcionamiento del EIIHCAP desde 2006 con objeto de crear el Centro en la República de Corea. El Gobierno de la República de Corea tomará las medidas necesarias para asegurar que el Centro reciba todos los recursos financieros que requiere su funcionamiento.

28. El Gobierno de la República de Corea proporcionará los locales, el personal, las instalaciones y todos los demás medios necesarios para la creación del Centro. El Gobierno también financiará los gastos de funcionamiento ordinarios, comprendidas las remuneraciones del personal y los gastos presupuestarios para las actividades del Centro.

Compromiso del Gobierno de la República de Corea

29. El Gobierno de la República de Corea tomará las medidas necesarias para la creación y organización del Centro.

30. Además, la República de Corea tiene la intención de financiar los costos de un estudio de viabilidad que llevará a cabo el Director General de la UNESCO, probablemente utilizando recursos financieros ya proporcionados a la Organización en el marco del acuerdo de fondos fiduciarios en beneficio del patrimonio cultural inmaterial concertado entre la UNESCO y la República de Corea.

Cooperación entre el Centro y la UNESCO

31. El Centro entablará relaciones de cooperación con la UNESCO para fortalecer las capacidades nacionales y regionales de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y aumentar la participación de la comunidad en la aplicación de la Convención, con arreglo a lo dispuesto en su Artículo 15.

La contribución que se espera de la UNESCO

32. La cooperación establecida entre el Centro y la UNESCO contribuirá a garantizar la salvaguardia eficaz del patrimonio cultural inmaterial y la continuidad de los programas de creación de capacidades llevados a cabo por el Centro. La UNESCO aportará sus valiosas

competencias técnicas a la labor de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial realizada por el Centro.

33. La contribución que se espera de la UNESCO consistirá en:

- a) prestar asesoramiento en la constitución del Centro;
- b) hacer intervenir al Centro en distintos programas ejecutados por la Organización en los que se considere útil su participación;
- c) promover el aumento de las capacidades del personal del Centro;
- d) proporcionar al Centro materiales pertinentes y difundir información sobre sus programas por conducto de los sitios Web de la UNESCO, boletines y otros medios que tenga a su disposición;
- e) participar, cuando proceda, en las reuniones de carácter técnico, científico y de formación organizadas por el Centro.

Influencia del Centro en el plano regional e internacional

34. La creación del Centro contribuirá al aumento de las capacidades y la solidaridad internacionales mediante la observancia de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y la promoción de sus programas conexos, brindando así todo el apoyo tecnológico y sistemático posible en virtud de la Convención, especialmente en los países en desarrollo cuyo patrimonio cultural corre peligro.

35. El Centro ayudará a los distintos países de la región de Asia y el Pacífico a elaborar diferentes modos de transmisión con miras a asegurar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de acuerdo con las características culturales, políticas y económicas de cada uno de ellos.

Conclusión

36. El centro cuya creación se propone obrará en pro de la salvaguardia eficaz del patrimonio cultural inmaterial de conformidad con los objetivos y programas de la UNESCO aplicando la Convención, suscitando la toma de conciencia, promoviendo la cooperación internacional y utilizando las TIC. El Centro contribuirá a fortalecer las capacidades internacionales, a alentar la participación comunitaria y a promover diferentes métodos de salvaguardia adaptados a las circunstancias específicas de cada país. Las actividades y programas del Centro redundarán en beneficio de la UNESCO, los Estados Miembros de la región y la comunidad internacional.

37. La creación del Centro contribuirá en última instancia a la consecución de los objetivos que persigue la UNESCO, como la promoción de la diversidad cultural y el desarrollo sostenible, mediante el establecimiento de redes y el fomento de la cooperación mutua en Asia y el Pacífico. El Gobierno de la República de Corea se compromete a crear el Centro y a proporcionar fondos para su funcionamiento a largo plazo.

38. Además, el Servicio del Patrimonio Cultural, el Instituto Nacional de Investigación sobre el Patrimonio Cultural, la Universidad Nacional Coreana del Patrimonio Cultural, la Comisión Nacional Coreana para la UNESCO y otras organizaciones competentes respaldan la propuesta y se suman a la idea de crear un centro del patrimonio cultural inmaterial para la región de Asia y el Pacífico.

Proyecto de decisión

39. Habida cuenta de lo anterior, el Consejo Ejecutivo podría adoptar la decisión siguiente:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 33 C/90 de la Conferencia General de la UNESCO,
2. Recordando asimismo el párrafo 2 del Artículo 19 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el que los Estados Partes “reconocen que la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial es una cuestión de interés general para la humanidad y se comprometen, con tal objetivo, a cooperar en el plano bilateral, subregional, regional e internacional”,
3. Habiendo examinado el documento 179 EX/46,
4. Acogiendo con beneplácito la propuesta del Gobierno de la República de Corea de crear en su territorio un centro del patrimonio cultural inmaterial para la región de Asia y el Pacífico, como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO,
5. Considerando que la creación del Centro podría promover las actividades de aumento de capacidades y salvaguardia en los países de la región,
6. Tomando nota de que dos Estados Miembros, a saber, China y República de Corea, han presentado al Consejo Ejecutivo en la presente reunión propuestas encaminadas al establecimiento de centros regionales de categoría 2 para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en Asia y el Pacífico,
7. Pide al Director General que realice un estudio de viabilidad sobre el centro de categoría 2 cuya creación se propone, de conformidad con los criterios aplicables a los institutos de categoría 2 aprobados por la Conferencia General en su 33ª reunión, y que le presente los resultados de dicho estudio, indicando claramente las distintas especializaciones de cada centro, de ser posible, en su 180ª reunión, con miras a su examen.